



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS (C.S.)
EJECUTANTE : CLAUDIA LUCIA DIAZ REYES
EJECUTADO : JOSE ANTONIO CARDOZO NEIRA
RADICACION : 41 0011 31 10 001 2018 00468 00
AUTO : Interlocutorio.

Neiva, diecisiete (17) de marzo del dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo el escrito sustitución de poder y de transacción allegado por el apoderado judicial de la parte actora, que fuera suscrito de común acuerdo por cada una de las partes del proceso de la referencia de fecha 14 de septiembre de 2020, donde indican que han transado la obligación por la suma total de \$8.000.000, manifestando que el ejecutado JOSE ANTONIO CARDOZO NEIRA, se encuentra a paz y salvo por concepto de indemnización material y moral, el Despacho,

CONSIDERA:

Que el contenido del escrito de la transacción no es clara, porque en este asunto se ejecutan cuotas alimentarias mensuales, y en dicho documento se precisa pago por daños y perjuicios materiales y morales.

Igualmente, no se señala hasta qué mes y año el señor JOSE ANTONIO CARDOZO NEIRA queda a paz y salvo en este asunto, por concepto de saldos insolutos de las cuotas alimentaria a favor de sus menores hijas M. DEL M. y M.C.C.D.

Por lo anterior, el Despacho **DISPONE:**

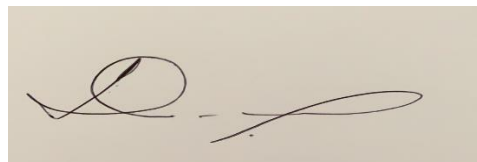
1º. ACEPTAR la sustitución de poder que se le hace al estudiante de derecho **JUAN SEBASTIAN ROBAYO BETANCOURT**, identificado con la C.C. No. 1.080.266.724, adscrito al Consultorio Jurídico de la Universidad Surcolombiana, para que represente los intereses de la señora **CLAUDIA LUCIA DIAZ REYES**, de

conformidad a los términos previsto en el poder adjunto a folio 40 del cuaderno principal.

2º. Por Secretaría remítase el link del expediente digital al nuevo apoderado judicial de la demandante, para su conocimiento y fines respectivos, a su email u20162152232@usco.edu.co

3º. ABSTENERSE de darle tramite a la solicitud de transacción suscrita por las partes en este asunto, hasta tanto las partes procedan presentar una nueva transacción con las observaciones señaladas en la parte considerativa de auto.

Notifíquese y cúmplase.

A handwritten signature in black ink on a light beige background. The signature is stylized, starting with a large loop and ending with a long, horizontal flourish.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Juez